



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

i/c/a/c/ Instituto de Contabilidad y
Auditoría de Cuentas

Carta de Servicios

**Instituto de Contabilidad
y Auditoría de Cuentas
Periodo 2021 - 2023**

CARTA DE SERVICIOS
INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE CUENTAS 2021-2023

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas - ICAC
C/ de las Huertas, 26 - 28014 Madrid
<https://www.icac.gob.es/>

NIPO: 095-21-001-I
Junio 2021

INFORMACIÓN

I. Objetivos y fines de la organización prestadora de los servicios objeto de la Carta

El ICAC es un organismo autónomo creado por la Ley 19/1988, adscrito al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Subsecretaría, que rige su actuación por las leyes y disposiciones generales que le sean de aplicación y, especialmente, por lo que para dicho tipo de Organismos públicos dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido específicamente en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (en adelante, LAC), en el Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 2/2021 (en adelante RAC), y en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 302/1989.

Al ICAC le corresponden dos grandes bloques de funciones, por una parte, las que se refieren a la normalización contable y por otra parte las que corresponden a la auditoría de cuentas.

En materia de regulación contable las competencias del ICAC están recogidas en el artículo 2 de su Estatuto:

- La realización de los trabajos técnicos y propuesta del Plan General de Contabilidad adaptado a la normativa europea y a las Leyes en que se regulen estas materias, así como la aprobación de las adaptaciones de este Plan a los distintos sectores de la actividad económica.
- El establecimiento de los criterios de desarrollo de aquellos puntos del Plan General de Contabilidad y de las adaptaciones sectoriales del mismo que se estimen convenientes para la correcta aplicación de dichas normas que se publicarán en el Boletín del Instituto.
- El perfeccionamiento y la actualización permanentes de la planificación contable, a cuyo fin propondrá las modificaciones legislativas o reglamentarias necesarias para armonizarlas con las disposiciones emanadas de la Unión Europea o de acuerdo con el propio progreso contable.
- La realización y promoción de las actividades de investigación, estudio, documentación, difusión y publicación necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de la normalización contable.
- La coordinación y cooperación técnica en materia contable con los Organismos Internacionales, y en particular con la Unión Europea, así como con los nacionales sean Corporaciones de derecho público o asociaciones o dedicadas a la investigación.

En el ámbito de auditoría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la LAC, el ICAC es la autoridad responsable del sistema de supervisión pública y, en particular, de las siguientes funciones:

- La autorización e inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de los auditores de cuentas y de las sociedades de auditoría. Dicha inscripción es condición necesaria para el ejercicio de la auditoría en España, y el ROAC depende del ICAC.
- La adopción de normas en materia de ética, normas de control de calidad interno en la actividad de auditoría y normas técnicas de auditoría en los términos previstos en esta Ley, así como la supervisión de su adecuado cumplimiento.
- La formación continuada de los auditores de cuentas.
- La vigilancia regular de la evolución del mercado de servicios de auditoría de cuentas en el caso de entidades de interés público.
- El régimen disciplinario.
- El sistema de inspecciones y de investigación.

Por otra parte, el artículo 283 del Texto Refundido de las Sociedades de Capital atribuye al ICAC la competencia sancionadora para el caso de incumplimiento por el órgano de administración de las Sociedades de la obligación de depositar las cuentas anuales dentro del plazo establecido.

La presente Carta de servicios se adopta al objeto de difundir, facilitar y mejorar la calidad de la prestación de los servicios del ICAC a la ciudadanía.

2. Datos identificativos de la organización y de los servicios objeto de la Carta

Los órganos rectores del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas son: el Presidente, el Comité de Auditoría de Cuentas y el Consejo de Contabilidad. El Presidente, con categoría de Director General, ostenta la representación legal del ICAC, ejerciendo las facultades que le asigna esta Ley y las que reglamentariamente se determinen.

El ICAC se estructura en las siguientes subdirecciones generales:

- Secretaría General. Es el órgano responsable de esta Carta.
- Subdirección General de Normalización y Técnica Contable.
- Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría.
- Subdirección General de Control Técnico.

Las competencias de cada una de estas Subdirecciones Generales se encuentran expuestas en la página web del ICAC en el siguiente enlace: <https://www.icac.gob.es/icac/competencias#secretaria-general>

3. Relación de servicios prestados

- **Asesoramiento en materia de Contabilidad y Auditoría**

La Disposición adicional sexta. Formulación de consultas del Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, recoge el procedimiento a seguir para que las personas con competencias para la formulación de cuentas anuales o su verificación puedan efectuar consultas debidamente documentadas al ICAC, respecto de la aplicación de las normas contenidas en el marco normativo de información financiera aplicable y de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, dentro del ámbito de competencias de dicho Instituto.

La consulta habrá de comprender todos los antecedentes y circunstancias necesarios para que el ICAC pueda formarse el debido juicio. En caso contrario, dicho Organismo podrá rechazar las consultas que se formulen.

La contestación emitida tendrá carácter de mera información, no pudiendo los interesados entablar recurso alguno contra la misma, siendo la competencia para su resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, quien, por la relevancia e interés de las cuestiones suscitadas en una determinada consulta, podrá someterlas a consideración del Comité de Auditoría de Cuentas o del Consejo de Contabilidad, en el marco de sus respectivas competencias.

Asimismo, las consultas podrán ser publicadas en el Boletín Oficial del Instituto o en su página web, siempre que se considere que tienen interés general. La publicación de dichas consultas estará en todo caso sujeta a la normativa de protección de datos personales y, además, no contendrá, en ningún caso, los datos referentes a los sujetos afectados por la consulta.

Los canales de comunicación para estos servicios son los siguientes:

- a. Consultas de Contabilidad: <http://icac.gob.es/contabilidad/presentacion-de-consultas>
- b. Consultas de Auditoría: <http://icac.gob.es/auditoria/presentacion-de-consultas>
- c. Registro de auditores y sociedades de auditoría

El artículo 8 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas señala que podrán realizar la actividad de auditoría de cuentas las personas físicas o jurídicas que, reuniendo las condiciones a que se refieren los artículos 9 a 11 de la misma, figuren inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del ICAC. El ROAC es un registro público y su información es accesible por medios electrónicos.

Los canales de información que los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría tienen a su disposición para presentar la información exigida por la normativa son los siguientes:

- a. Información telemática en la página web: <http://www.icac.gob.es/servicios-roac/servicios>
- b. Atención telemática en la página web: <http://icac.gob.es/icac/contacto>, seleccionando en el campo unidad organizativa el valor "ROAC".

Igualmente, los auditores y sociedades de auditoría pueden solicitar la emisión de certificados mediante el abono de la tasa correspondiente en:

https://serviciostelematicosextr.minhap.gob.es/icac/Tasas79I_NET/Inicio609.aspx

- **Publicación en la web.**

El ICAC mantiene actualizada la normativa vigente en las materias de contabilidad y auditoría de cuentas a través de su página web como en sus Boletines trimestrales (BOICAC). Asimismo, en su página web realiza la publicación de:

- a. Memoria anual de actividades de cuentas (en español y en inglés), accesible desde el icono de Memoria de Actividades en: <http://www.icac.gob.es/icac/icac-cifras>
- b. Memoria de cuentas anuales, accesible desde el icono de Cuentas Anuales en: <http://www.icac.gob.es/icac/icac-cifras>
- c. Información sobre el estado de tramitación de los proyectos normativos.
- d. Guías de cumplimentación de los modelos de declaraciones a remitir al ICAC
- e. BOICAC. Publicación trimestral. Soporte electrónico, acceso a través de la web del organismo en <http://www.icac.gob.es/publicaciones-boicac>
- f. Compendio de normativa en materia de Contabilidad y/o Auditoría. Soporte electrónico, acceso a través de la web del organismo en <http://www.icac.gob.es/publicaciones-niif>

Adicionalmente, cualquier consulta o petición se puede realizar rellenando el formulario de contacto disponible en <http://icac.gob.es/icac/contacto> y seleccionando en el campo unidad organizativa el valor "Servicio de Publicaciones".

- **Homologación Cursos y/o Dispensas**

- a. Servicios relacionados con la formación teórica para acceso al ROAC

- En relación con los programas de formación teórica para el acceso al examen del ROAC se pueden consultar los programas homologados en el siguiente enlace:
<https://www.icac.gob.es/programasensenanzateorica/cursoshomologados>
- En relación con la formación teórica y a efectos de la dispensa para la realización de la primera fase del examen de acceso a ROAC se debe diferenciar entre:
 - Los grados que han obtenido una dispensa genérica de determinadas materias cuya información se encuentra disponible en el siguiente enlace:
<https://www.icac.gob.es/programasensenanzateorica/dispensagenerica>
 - Los másteres oficiales que se encuentran identificados en la relación de cursos homologados que se encuentra en el siguiente enlace, bajo el título "MÁSTERES OFICIALES UNIVERSITARIOS HOMOLOGADOS PARA ACCESO AL ROAC":
<https://www.icac.gob.es/programasensenanzateorica/cursoshomologados>
- En relación con la solicitud de la Dispensa individual para la realización de la primera fase del examen de acceso al ROAC se debe cumplimentar un formulario de contacto escribiendo en el asunto el texto "DISPENSAS INDIVIDUALES" y seleccionando en el campo unidad organizativa el valor "Subdirección General de Normas Técnicas" en: <https://www.icac.gob.es/icac/contacto>

- b. Servicios relacionados con la obligación de formación continuada de los auditores inscritos en el ROAC:

- Reconocimiento de centros: En la página web: <http://www.icac.gob.es/auditoria/formacioncontinuada> se publican los centros organizadores que han sido homologados como centros de formación continuada de auditores y las actividades concretas que han sido homologadas.
- Homologación de actividades por centros no reconocidos: En la siguiente página web: <http://www.icac.gob.es/auditoria/formacioncontinuada> se publican las actividades concretas que han sido homologadas de los centros no reconocidos.
- Prórrogas por fuerza mayor: Se resuelven individualmente las dispensas proporcionales de los auditores en los que concurra alguna causa de fuerza mayor por la que no hayan podido realizar la formación continuada obligatoria. Para ello, se puede cumplimentar el formulario de contacto <http://icac.gob.es/icac/contacto>, escribiendo en el asunto "PRÓRROGAS POR FUERZA MAYOR" y seleccionando en el campo unidad organizativa el valor "Subdirección General de Normas Técnicas".

- **Biblioteca**

Fondo bibliográfico en relación con las materias de Contabilidad y Auditoría. Existen diversas formas de acceso a la biblioteca:

- a. Presencial: se puede consultar de lunes a viernes de 9 a 14 horas en la sede del ICAC, en la calle Huertas, 26 -, planta baja, 28014 Madrid. Se requiere cita previa. Se puede solicitar mediante instancia genérica <http://icac.gob.es/icac/contacto> y seleccionando en el campo unidad organizativa el valor "Servicio de Biblioteca y documentación".
- b. Telemática: se puede consultar el fondo bibliográfico a través de la página web del ICAC, accediendo a <http://icac.gob.es/categorias-publicaciones>, en aquellas publicaciones que estén disponibles en este formato.

Adicionalmente, se pueden realizar consultas sobre el fondo bibliográfico en <http://icac.gob.es/icac/contacto> y seleccionando en el campo unidad organizativa el valor "Servicio de Biblioteca y documentación".

4. Formas de participación ciudadanas

Los ciudadanos y los usuarios de servicios de auditoría podrán colaborar en la mejora de la prestación de los servicios que ofrece a través de los siguientes medios:

- **Mediante la presentación de quejas y sugerencias**

Todas las quejas y sugerencias serán contestadas conforme a lo establecido en la normativa aplicable, en concreto según lo establecido en el Real Decreto 951/2005 de 3 de septiembre, Resolución de 6 de febrero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueban directrices para el desarrollo de los programas del marco general para la mejora de la calidad establecido en el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, e Instrucción de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de julio del 2007 referente a las actuaciones de mejora de la calidad de los servicios públicos en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda.

Se podrán formular quejas y exponer las sugerencias que se estimen convenientes para la mejora de los servicios recibidos:

- a. Mediante los formularios de quejas y sugerencias habilitados al efecto en la propia sede, en cualquiera de los registros generales de la Administración General del Estado o seleccionando la opción "Quejas y Sugerencias" en <http://icac.gob.es/icac/contacto>
- b. Por correo postal: calle de las Huertas, 26 28014 Madrid. A la atención de la Secretaría General del ICAC.

- **Mediante la presentación de denuncias**

Sin perjuicio de los derechos que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reconoce a los ciudadanos en su artículo 35, en sus relaciones con la Administración, la normativa de Auditoría establece los mecanismos para poder presentar denuncias sobre las actuaciones realizadas por los auditores y sociedades de auditoría en el art 78 del Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

La presentación de denuncia se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado XIII de esta carta de servicios, seleccionado la correspondiente unidad destinataria:

- a. Si se denuncian asuntos relacionados con la actividad de auditoría de cuentas, deberá seleccionar como unidad destinataria a la Subdirección General de Control Técnico.
 - b. Si se denuncian asuntos relacionados con el pago de la tasa, deberá seleccionar como unidad destinataria a la Secretaría General.
 - c. Si se denuncian asuntos relacionados con el incumplimiento de la obligación de depósito de cuentas en el registro mercantil regulado en los artículos 278 y siguientes de la TRLSC, deberá seleccionar como unidad destinataria a la Subdirección General de Normas Técnicas.
- **Mediante los trámites de consulta y audiencia públicas en proyectos normativos de materias relacionadas con las competencias que el ICAC tiene asignadas.**

Dichos trámites vienen recogidos en el artículo 26, apartados 2 y 6, de la ley 50/1997, 27 de noviembre, del Gobierno.

En cuanto a la consulta pública, esta se sustanciará a través del portal web del ICAC, con carácter previo a la elaboración del texto de los proyectos normativos. En la consulta se recabará opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma y de las organizaciones más representativas acerca de:

- a. Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- b. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c. Objetivos de la norma.
- d. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cuanto al trámite de audiencia pública, elaborado el texto de una disposición que afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publicará en el portal web y se les dará audiencia, durante un plazo mínimo de quince días hábiles, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y obtener cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

5. Plazo de vigencia

Esta carta de servicios estará en vigor tres años desde el día siguiente a su publicación en el BOE.

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES

- **Peticiones/cuestiones planteadas por los ciudadanos con la cumplimentación del formulario de contacto en relación con la inoperatividad de la página web:**
 - a. Compromiso:
 - Acceso electrónico ininterrumpido al servicio.
 - Resolución de incidencias en un tiempo de 20 días desde su notificación.
 - El ciudadano recibirá un correo, a la dirección de correo que indique, como acuse de recibo de su petición/cuestión tras cumplimentar y enviar dicho formulario en <http://icac.gob.es/icac/contacto>
 - b. Indicador:
 - Porcentaje de incidencias vinculadas con una operación que han sido resueltas (100%).
 - Porcentaje de incidencias resueltas en un tiempo de 20 días desde su notificación.
- **Quejas y sugerencias planteadas por los ciudadanos:**
 - a. Compromiso:
 - Cumplir los plazos establecidos en el Real Decreto 951/2015 de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.
 - Llevar a cabo un seguimiento permanente de las quejas formuladas por la actuación del ICAC.
 - b. Indicador:
 - Porcentaje de incidencias vinculadas con una operación que han sido resueltas (100%).
 - Porcentaje de incidencias resueltas en el tiempo legal establecido.
- **Otras relaciones con los ciudadanos:**
 - a. Compromiso:
 - Incremento de los procedimientos que se llevan a cabo por vía telemática, para evitar al ciudadano desplazamientos innecesarios y agilizar los procedimientos.
 - Potenciación de la atención telefónica para solventar problemas de acceso a procedimientos y/o información disponible en la web.
 - Actualización diaria de los contenidos de la web, para mantener al ciudadano informado en todo momento de los cambios normativos que se produzcan en el ámbito de la Contabilidad, la Auditoría y el ROAC
 - Facilitar información sobre los datos públicos del registro oficial de auditores de cuentas.

- b. Indicador:
 - Porcentaje de incidencias vinculadas con una operación que han sido resueltas (100%).
 - Porcentaje de incidencias resueltas en un tiempo de 10 días desde su notificación.
 - Número de novedades subidas a la web.
- **Consultas contables y de auditoría recibidas de los ciudadanos:**
 - a. Compromiso:
 - Reducción del tiempo de espera en el caso de las consultas, no superando el plazo de tres meses.
 - b. Indicador:
 - Porcentaje de consultas emitidas en un plazo inferior al mes.
 - Porcentajes de consultas emitidas en un plazo inferior a dos meses.
 - Porcentaje de consultas emitidas en un plazo inferior a tres meses.

NORMATIVA REGULADORA DE LOS SERVICIOS

La principal normativa reguladora de los servicios prestados por el ICAC se encuentra en los siguientes textos legales:

- Real Decreto 302/1989 de 17 de marzo por el que se aprueba el Estatuto y la Estructura Orgánica del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas
- Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

MEDIDAS DE SUBSANACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Si se considera que no se han cumplido los compromisos declarados en esta Carta podrá formular una reclamación dirigiéndola a la Unidad responsable de la Carta.

El titular de la Secretaría General informará por escrito al interesado de las razones del incumplimiento y en su caso, de las medidas adoptadas para corregir la deficiencia advertida.

El incumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

APLICACIÓN DE MEDIDAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

En el marco de su compromiso creciente por la calidad, el ICAC practica políticas activas en materia de accesibilidad a sus instalaciones y su información, de prevención de riesgos laborales, y de sostenibilidad mediante la mejora en la utilización de sus recursos materiales.

DIRECCIONES DE CONTACTO

- Preferiblemente a través de la **página web**: formulario de contacto en <http://icac.gob.es/icac/contacto>
- **Por teléfono**:

Unidades	Teléfonos
Centralita	913895600
Secretaría General	913895619
Subdirección General de Normalización y Técnica Contable	913895625
Subdirección General de Control Técnico	913895616
Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría	913895617
Registro Oficial de Auditores de Cuentas	913895600

- Por **correo postal**: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas C/ de las Huertas, nº 26 – 28014 Madrid.